DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GRUPO ADMINISTRATIVA
FECHA:	Octubre de 2026
DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con suministro de repuestos, de los aires acondicionados ubicados en las sedes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá, Cartagena, Santa Marta y San Andrés.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación y operación de los equipos de aire acondicionado instalados en sus sedes ubicadas en Bogotá D.C., Cartagena de Indias, Santa Marta y San Andrés Isla, los cuales constituyen bienes indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales y la adecuada prestación del servicio público.

Tomando como referencia los documentos del proceso, dichas sedes cuentan con equipos tipo mini split, piso techo, cassette, paquete, precisión y sistemas de refrigeración que demandan intervenciones periódicas para asegurar su correcto desempeño.

Los sistemas de aire acondicionado cumplen una función esencial dentro de la infraestructura institucional, debido a que contribuyen a mantener condiciones adecuadas de confort térmico para servidores públicos, contratistas y visitantes, así como a preservar las condiciones ambientales requeridas para la operación de equipos tecnológicos, áreas de archivo, cuartos técnicos y demás espacios donde la temperatura y la humedad inciden directamente en la continuidad de los servicios institucionales.

Debido al uso permanente de los equipos y a las condiciones propias de operación, los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos se encuentran expuestos a procesos normales de desgaste, acumulación de partículas contaminantes, pérdida de eficiencia energética, disminución en la capacidad de enfriamiento y posibles fallas que pueden afectar la continuidad de su funcionamiento. La ausencia de labores periódicas de mantenimiento incrementa la probabilidad de averías prematuras, mayores costos de reparación, interrupciones del servicio y reducción de la vida útil de los activos institucionales.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En este contexto, resulta necesario adelantar la contratación de un servicio especializado que garantice la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos de aire acondicionado de propiedad de la Entidad, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos y componentes que eventualmente se requieran durante la ejecución contractual para restablecer o conservar las condiciones óptimas de operación de los sistemas intervenidos.

Las actividades de mantenimiento preventivo permiten identificar oportunamente condiciones anormales de funcionamiento, efectuar ajustes técnicos, ejecutar labores de limpieza especializada, verificar parámetros operativos, detectar fallas incipientes y reducir el riesgo de daños mayores en los equipos. Por su parte, el mantenimiento correctivo permite atender oportunamente los eventos o averías que se presenten durante la ejecución contractual, restableciendo la funcionalidad de los sistemas y evitando afectaciones a la operación institucional.

Adicionalmente, el diagnóstico efectuado por la Entidad evidencia la necesidad de contar con una bolsa de recursos destinada al suministro e instalación de repuestos, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual pueden identificarse fallas o deterioros en componentes cuya sustitución resulta indispensable para garantizar la adecuada operación de los equipos, situación que no puede determinarse en su totalidad durante la etapa de planeación. El análisis de mercado realizado por la Entidad contempló expresamente esta necesidad dentro de la estructuración presupuestal del proceso.

La contratación proyectada se enmarca en los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia administrativa previstos en el régimen de contratación estatal, toda vez que busca preservar la funcionalidad de los bienes de propiedad del Ministerio, optimizar la inversión pública realizada en dichos activos y prevenir costos superiores derivados de daños mayores o reemplazos prematuros de equipos por falta de mantenimiento. Asimismo, permite garantizar la continuidad de las actividades administrativas desarrolladas en las diferentes sedes institucionales y contribuye al adecuado funcionamiento de la infraestructura física requerida para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, para los equipos de aire acondicionado de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de asegurar su adecuada operación, prolongar su vida útil, mantener condiciones apropiadas de confort y funcionamiento en las instalaciones institucionales y proteger la inversión pública representada en dichos activos

Teniendo en cuenta que durante las actividades de mantenimiento preventivo y los diagnósticos técnicos asociados pueden evidenciarse fallas, desgastes o deterioros en componentes cuyo reemplazo resulta indispensable para garantizar la operación de los equipos, la Entidad prevé una bolsa de recursos destinada al suministro e instalación de repuestos. Esta necesidad no puede individualizarse completamente durante la etapa de planeación, toda vez que depende del estado real de los equipos al momento de las intervenciones y de los hallazgos técnicos que se identifiquen durante la ejecución contractual, razón por la cual se requiere contar con una provisión presupuestal que

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

permita atender oportunamente dichas necesidades y garantizar la continuidad operativa de los sistemas de climatización.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con suministro de repuestos, de los aires acondicionados ubicados en las sedes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá, Cartagena, Santa Marta y San Andrés.

2.2 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza de las obligaciones requeridas, el negocio jurídico a suscribir corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios.**

Lo anterior, por cuanto la necesidad de la Entidad consiste en contratar una persona natural o jurídica especializada para ejecutar actividades técnicas de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico, reparación y suministro e instalación de repuestos para equipos de aire acondicionado, sin que ello implique la adquisición de un bien estandarizado ni la ejecución de una obra pública.

2.3 NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO:

El objeto contractual se encuentra asociado a los códigos UNSPSC relacionados con servicios de mantenimiento, reparación y soporte de sistemas de aire acondicionado y refrigeración, conforme a la clasificación definida en el estudio del sector y en la configuración que se incorpore en la plataforma SECOP II para la publicación del proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción	11- Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151207	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12- Servicios de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)	07- Servicio de instalación y mantenimiento acondicionado del aire, enfriamiento y calefacción HVAC

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

40101701	40- Componentes y equipos para distribución y sistema de acondicionamiento	10- Calefacción, ventilación y circulación del aire	17- Enfriamiento	01- Aires acondicionados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos para los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes del Ministerio ubicadas en Bogotá D.C., Cartagena de Indias, Santa Marta y San Andrés Isla, garantizando su adecuado funcionamiento, conservación, confiabilidad operativa y prolongación de la vida útil de los activos institucionales, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el documento denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS MINCIT 2026**", el cual hace parte integral de los documentos del proceso y será de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado.

El servicio se prestará teniendo en cuenta los equipos relacionados en la siguiente tabla:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Para cada equipo, incluye revisión general, desmonte de componentes, ajustes, controles, filtros, limpieza general y pruebas de funcionamiento).				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad de equipos**	**Mantenimientos**
1	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Split de expansión directa, marca STAR LIGHT con capacidad de 5 TR, con dos ventiladores extractores de 3000 cfm y dos rejillas ubicado en **Bogotá**.	UN	1	2
2	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo cassette (24000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh ubicados en **Bogotá**.	UN	2	2
3	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al LG Cassette Techo - Inverter (34100 Btu/h) ubicado en **Bogotá**.	UN	10	2
4	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Samsung	UN	4	2

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Cassette con Condensadora (24000 Btu/h) ubicado en **Bogotá**.			
5	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Chiller Trane de 20TR, 12 Fan-Coills de agua helada, un ventilador inyector de 3000 cfm. Equipo de enfriamiento de agua del tipo integral con condensador enfriado por aire, con diseño especial para trabajar al interior, el refrigerante es de tipo ecológico R 134 ubicado en **Bogotá**.	UN	1	2
6	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo cassette (18000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh ubicados en **Bogotá**.	UN	1	2
7	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo cassette (36000 Btu/h) referencia Lennox con Condensador 5 Ton Lennox sobre cubierta ubicados en **Bogotá**.	UN	1	2
8	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo pared (9000 Btu/h) confortfresh con Condensadora confortfresh sobre cubierta ubicados en **Bogotá**.	UN	2	2
9	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Manejadora 5 ton BCRM Lennox con condensadora 5 ton confortfresh y Cassette ubicados en **Bogotá**.	UN	2	2
10	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split Samsung tipo pared (18000 Btu/h) ubicado en **Bogotá**.	UN	1	2
11	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split Samsung tipo pared (12.000 Btu/h) ubicados en **Bogotá**.	UN	1	2
12	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Manejadora (36000 Btu/h) Samsung, 4 fancoil, Extractor, Ventilador y Condensadora ubicado en **Bogotá**.	UN	1	2
13	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al BLUELINE	UN	9	2

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	tipo pared Mini Split de 24.000 Btu ubicados en **Cartagena.**			
14	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Equipo al KIELMAN tipo Mini Split de 24.000 Btu/h ubicados en **Cartagena.**	UN	2	2
15	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split tipo pared Ciac (24000 Btu/h) ubicados en **Santa Marta.**	UN	2	2
16	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split tipo pared Ciac (48000 Btu/h) ubicados en **Santa Marta**.	UN	1	2
17	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Equipo Central CARRIER 3/4B HP ubicado en **San Andrés**.	UN	1	2
18	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Equipo Tipo Mini Split MIDEA (24000 Btu/h) ubicados en **San Andrés**.	UN	2	2
MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Incluye: Presurización de tubería de cobre y puesta en vacío (búsqueda y corrección de fugas y puesta en funcionamiento) y reparación de daño eléctrico para buen funcionamiento. Para equipos que presenten fallas, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Entidad y dentro del plazo máximo establecido.				
19	Mano de obra mantenimiento correctivo Split de expansión directa, marca STAR LIGHT con capacidad de 5 TR, con dos ventiladores extractores de 3000 cfm y dos rejillas.	UN	1	
20	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo cassette (24000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh.	UN	1	
21	Mano de obra mantenimiento correctivo LG Cassette Techo - Inverter (34100 Btu/h)	UN	1	
22	Mano de obra mantenimiento correctivo Samsung Cassette con Condensadora (24000 Btu/h)	UN	1	
23	Mano de obra mantenimiento correctivo Chiller Trane de 20TR, 12 Fan-Coills de agua helada, un ventilador inyector de	UN	1	

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	3000 cfm. Equipo de enfriamiento de agua del tipo integral con condensador enfriado por aire, con diseño especial para trabajar al interior, el refrigerante es de tipo ecológico R 134			
24	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo cassette (18000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh.	UN	1	
25	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo cassette (36000 Btu/h) referencia Lennox con Condensador 5 Ton Lennox sobre cubierta	UN	1	
26	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo pared (9000 Btu/h) confortfresh con Condensadora confortfresh sobre cubierta	UN	1	
27	Mano de obra mantenimiento correctivo Manejadora 5 ton BCRM Lennox con condensadora 5 ton confortfresh y Cassette.	UN	1	
28	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split Samsung tipo pared (18000 Btu/h)	UN	1	
29	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split Samsung tipo pared (12000 Btu/h)	UN	1	
30	Mano de obra mantenimiento correctivo Manejadora (36000 Btu/h) Samsung, 4 fancoil, Extractor, Ventilador y Condensadora	UN	1	
31	Mano de obra mantenimiento correctivo BLUELINE tipo pared Mini Split de 24.000 Btu	UN	1	
32	Mano de obra mantenimiento correctivo Equipo KIELMAN tipo Mini Split de 24.000 Btu/h	UN	1	
33	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split tipo pared Ciac (24000 Btu/h)	UN	1	
34	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split tipo pared Ciac (48000 Btu/h)	UN	1	
35	Mano de obra mantenimiento correctivo Equipo Central CARRIER 3/4B HP	UN	1	
36	Mano de obra mantenimiento correctivo Equipo Tipo Mini Split INNOVAR:MOD.WO18C2DB2	UN	1	

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Tabla de bolsa de repuestos para los mantenimientos correctivos de los equipos:

BOLSA DE REPUESTOS **En caso de cambio de repuestos en equipos que presenten fallas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del plazo máximo establecido**				
37	Accesorios de cobre 3/4 (unión o codo o Te o reducción o U)	UN	1	
38	Aislante lamina Rubatex 3/4"(1,2x1m)	UN	1	
39	Aislante en lámina Fibra de vidrio 1" (1,2x,6m)	UN	1	
40	Bomba condensador centrífuga para cassette 61 l/h	UN	1	
41	Filtro para bomba de condensado	UN	1	
42	filtro de aire tipo Hepa (24x24x11cm)	UN	1	
43	Motor condensador mini Split 40W 220V 1 Velocidad	UN	1	
44	Motor evaporador mini Split 20W 220V 4 Velocidades	UN	1	
45	Motor manejador 40W 220V 3 Velocidades	UN	1	
46	Control remoto universal – mini Split inverter sistema completo	UN	1	
47	Control remoto 2tr / 110v – 220v sistema completo	UN	1	
48	Relay para aire acondicionado	UN	1	
49	Suitche de flujo	UN	1	
50	Temporizador (On break-On make)	UN	1	
51	Transformador 40VA 24V	UN	1	
52	Arrancador bajo torque 1/2 a 10 toneladas	UN	1	
53	Presostato	UN	1	
54	Termostato digital para fan coil	UN	1	
55	Tubería de cobre capilar ,054 x 3m	UN	1	
56	Tubería de cobre flexible 1/2” Rollo x 15m	UN	1	
57	Válvula de 2 vías para fan coil 1-2”	UN	1	
58	Recarga de gas refrigerante	UN	15	
59	Tarjeta electrónica para Condensadora	UN	1	

Como mínimo el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

3.1 Mantenimiento preventivo:

El contratista deberá ejecutar dos (2) mantenimientos preventivos durante la vigencia contractual a la totalidad de los equipos relacionados en el inventario suministrado por la Entidad.

Las actividades mínimas comprenden:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

- Inspección general de funcionamiento.
- Limpieza interna y externa de unidades evaporadoras y condensadoras.
- Limpieza y lavado de serpentines.
- Limpieza y desinfección de filtros.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Verificación de consumo eléctrico y condiciones operativas.
- Ajuste de terminales y elementos de fijación.
- Revisión de motores, ventiladores y sistemas de control.
- Verificación de presiones de operación y temperatura.
- Verificación de niveles de refrigerante.
- Lubricación de elementos mecánicos, cuando aplique.
- Pruebas de funcionamiento y rendimiento.
- Registro de hallazgos técnicos e inventario actualizado de los equipos intervenidos.

Cada intervención deberá quedar documentada mediante el correspondiente reporte técnico suscrito por el personal ejecutor y presentado al supervisor del contrato.

3.2 Mantenimiento correctivo:

El contratista deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten durante la ejecución contractual, efectuando el diagnóstico, reparación y restablecimiento de las condiciones normales de operación de los equipos.

Las actividades podrán incluir:

- Diagnóstico de fallas.
- Desmontaje y montaje de componentes.
- Corrección de fallas mecánicas.
- Corrección de fallas eléctricas.
- Corrección de fallas electrónicas.
- Recarga de refrigerante.
- Reparación de sistemas de drenaje.
- Sustitución de componentes defectuosos.
- Configuración y calibración de controles.
- Pruebas finales de funcionamiento.

Las intervenciones deberán ejecutarse dentro de los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad y consignarse en los informes respectivos.

3.3 Suministro e instalación de repuestos:

Cuando durante los mantenimientos preventivos o correctivos se identifique la necesidad de reemplazar componentes o accesorios para garantizar la correcta operación de los equipos, el contratista deberá suministrar e instalar los repuestos requeridos, previa autorización del supervisor del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

El contratista deberá suministrar por su cuenta los equipos, herramientas, instrumentos de medición, materiales, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.

La Entidad no suministrará herramientas ni elementos técnicos requeridos para la prestación del servicio.

Será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar que los instrumentos utilizados se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y sean aptos para las actividades a desarrollar.

Los repuestos suministrados deberán:

- **Ser nuevos**.
- Encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Corresponder a las especificaciones técnicas del fabricante o a componentes técnicamente compatibles.
- Contar con garantía del fabricante cuando aplique.
- Ser instalados por personal técnicamente competente.

La ejecución de los recursos destinados a repuestos se realizará de conformidad con los procedimientos de control y autorización establecidos por la Entidad.

Inventario de equipos:

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse sobre los equipos identificados por la Entidad en el inventario oficial que forma parte integral de las especificaciones técnicas.

El inventario contiene, entre otros:

- Equipos tipo Mini Split.
- Equipos tipo Cassette.
- Equipos Piso-Techo.
- Equipos tipo Paquete.
- Equipos de precisión.
- Equipos centrales y demás sistemas de climatización existentes en las sedes institucionales.

La Entidad podrá actualizar el inventario durante la ejecución contractual cuando se presenten novedades debidamente justificadas que no alteren el objeto contractual.

3.4 Personal mínimo:

El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del personal requerido para garantizar la adecuada prestación del servicio.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Como mínimo deberá contar con Un (1) técnico o tecnólogo en refrigeración, aire acondicionado o áreas afines con experiencia mínima acreditada de dos (2) años en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado y refrigeración.

El personal asignado deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de:

- Seguridad y salud en el trabajo.
- Trabajo seguro en alturas, cuando aplique.
- Riesgo eléctrico.
- Manejo de herramientas y equipos especializados.
- Gestión ambiental asociada a sistemas de refrigeración.

Respecto al personal, el contratista deberá entregar la correspondiente hoja de vida y sus soportes académicos y de experiencia, al supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución contractual.

3.5 Herramientas, equipos e instrumentos:

El contratista deberá suministrar por su cuenta todas las herramientas, equipos de diagnóstico, instrumentos de medición, elementos de protección personal, materiales, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.

La Entidad no suministrará equipos, elementos ni herramientas para la ejecución de las actividades contratadas.

3.6 Seguridad y salud en el trabajo:

El contratista será responsable del cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.

Para tal efecto deberá:

- Implementar los procedimientos de trabajo seguro requeridos.
- Suministrar los elementos de protección personal adecuados.
- Garantizar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.
- Gestionar los permisos de trabajo requeridos.
- Cumplir los protocolos institucionales de ingreso a las sedes.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes e incidentes durante la ejecución de las actividades.

La responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento en esta materia será asumida exclusivamente por el contratista.

3.7 Criterios de sostenibilidad

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado implementando buenas prácticas técnicas, ambientales y operativas orientadas a reducir impactos ambientales, optimizar el consumo de recursos y prolongar la vida útil de los equipos intervenidos.

Todas las actividades deberán realizarse en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al manejo de sistemas de climatización y refrigeración.

Criterio	Descripción
Eficiencia Energética y Equipos Sostenibles	Se deberán utilizar aires acondicionados y repuestos con alta eficiencia energética, preferiblemente con certificaciones reconocidas como Energy Star o su equivalente. Asimismo, se recomienda el uso de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento global (GWP), que cumplan con los estándares internacionales vigentes.
Manejo de Refrigerantes y Residuos	El contratista debe garantizar el manejo técnico y ambientalmente adecuado de refrigerantes, lubricantes y demás insumos, evitando su liberación al medio ambiente. Los residuos generados durante el mantenimiento deberán ser gestionados conforme a la normativa ambiental colombiana, asegurando su correcta disposición final o reciclaje, según corresponda.
Certificación Ambiental y Capacitación	El personal designado para la ejecución del servicio deberá estar debidamente capacitado en prácticas sostenibles, así como en el manejo seguro de materiales y residuos, en concordancia con las disposiciones ambientales vigentes.
Informe de Sostenibilidad	El contratista deberá entregar un informe que detalle el desempeño ambiental del servicio prestado, incluyendo información sobre la eficiencia energética alcanzada, el uso de recursos y la gestión de residuos. Este informe deberá evaluar el impacto ambiental de las actividades de mantenimiento. El Supervisor del contrato incorporará la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de estos requisitos en el expediente contractual, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción.

3.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.8.1. DEL CONTRATISTA:

3.8.1.1 Obligaciones Generales del CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio y los bienes se entreguen a entera satisfacción de la Entidad.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

4. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
6. Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho, circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para su mitigación y solución.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual (de ser el caso), debe encontrarse y permanecer afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación (de ser el caso), organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. EL MINISTERIO no adquiere ninguna relación laboral o civil con los trabajadores del CONTRATISTA.
10. Mantener indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del MINISTERIO, del CONTRATISTA, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
11. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo y abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
13. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
15. Si EL CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados,

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
17. Las demás que se deriven del contrato y/o contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
18. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
19. Garantizar la incorporación de criterios de eficiencia energética y producción limpia en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, orientados a extender la vida útil de los equipos y reducir el consumo de energía eléctrica en las sedes del Ministerio.

3.8.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos de los equipos de aires acondicionados de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incluyendo la mano de obra, materiales y herramientas necesarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y las demás contenidas en el anexo denominado CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINCIT 2026, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2. Garantizar que los repuestos que instale sean nuevos, originales, no remanufacturados, libres de defectos e imperfecciones y que cumplan con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad establecidas para los mismos.
3. Cambiar dentro de los términos indicados en el Anexo Técnico, los repuestos de mala calidad o defectuosos, por otros que sean nuevos, de iguales o mejores características, hasta que queden en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, garantizando la gestión ambientalmente adecuada de los mismos en el marco de la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos y demás aplicables. Entregando a la Supervisión según se generen los documentos, los reportes, las actas o certificaciones de disposición y gestión de todos los repuestos objetos de cambio.
4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, (incluso los mantenimientos de los equipos que se encuentran en Santa Marta y Cartagena) cambios, y demás elementos necesarios para la realización del objeto del presente contrato, por lo tanto, en ninguna circunstancia el Ministerio será solidario con el contratista.
5. Mantener en perfecto estado las áreas donde intervengan con los trabajos de mantenimiento, de tal forma que no perturben la labor de los funcionarios del Ministerio.
6. Adquirir a su costa, todos los repuestos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, de conformidad con los precios

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

y especificaciones determinadas en la bolsa de repuestos, por lo tanto, en ninguna circunstancia, será el Ministerio solidario con el contratista por las deudas civiles o comerciales que éste contraiga.

7. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
8. Garantizar que durante la ejecución del contrato se contará con personal idóneo, para desempeñar las actividades requeridas.
9. Mantener en perfecto funcionamiento sus equipos y elementos necesarios para la prestación de los servicios contratados
10. Responder al Ministerio por los daños causados a los equipos de aires acondicionados intervenidos y sus partes durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista.
11. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato previa coordinación con el Supervisor designado.
12. Poner en funcionamiento los equipos de aires acondicionados intervenidos durante la ejecución del contrato para verificar su correcto funcionamiento en presencia del Supervisor designado por el Ministerio.
13. De llegarse a presentar fallas en los equipos a los que se les haya hecho el mantenimiento, el Contratista deberá realizar las revisiones que haya lugar hasta dejar el equipo en correcta operatividad, sin costo adicional.
14. Las cotizaciones, facturas y demás documentos soporte que se generen con ocasión del objeto del contrato, deberán identificar claramente el equipo de aire acondicionado intervenido, la fecha, la descripción del servicio y los repuestos cambiados y los demás requisitos que se consideren necesarios.
15. El contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá presentar la(s) hoja (s) de vida del personal que prestará el servicio de mantenimiento al Ministerio.
16. El contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá indicar al Ministerio el /los nombre (s) y los teléfonos de los trabajadores que prestaran el servicio de mantenimiento.
17. Garantizar la adecuada presentación personal de los operarios, los cuales deberán permanecer impecablemente uniformados y debidamente identificados con el carnet de la empresa, durante la prestación del servicio.
18. Responder por la adecuada presentación y conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo especialmente en los eventos en que pueda llegar a causar daño tanto a los funcionarios como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentren dentro de las instalaciones del MINISTERIO que son objeto del servicio.
19. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
20. Mantener la capacidad de suministrar los repuestos y demás elementos requeridos para cumplir con el objeto del contrato, en el plazo de ejecución del mismo.
21. Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de las paredes, porque de lo contrario deberán realizar la respectiva reparación sin generar ningún costo para el Ministerio.
22. Realizar un informe técnico detallado luego de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, indicando las soluciones y repuestos sugeridos (descripción) para el mantenimiento preventivo y correctivo del próximo año.
23. Proveer señales de precaución y control de zonas para los sitios que están siendo ocupados durante el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado con el

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

fin de limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de sinestros a servidores y a terceros.

24. Utilizar exclusivamente gases refrigerantes ecológicos con bajo Potencial de Calentamiento Global (GWP) y cero Potencial de Agotamiento de la Capa de Ozono (ODP), en cumplimiento del Protocolo de Montreal. Queda prohibida la liberación de gases a la atmósfera y el uso de limpiadores químicos abrasivos.
25. Realizar la recolección, transporte y entrega a un gestor ambiental autorizado de todos los Residuos Peligrosos (RESPEL) y repuestos o componentes retirados, acreditando dicha gestión mediante las correspondientes actas/certificados de disposición final para el trámite de pago.
26. Entregar una ficha o reporte técnico individual por cada equipo intervenido, debidamente diligenciado y firmado, detallando parámetros de operación, consumo, recargas de refrigerante y repuestos sustituidos.
27. En caso de requerirse repuestos o componentes no incluidos dentro de la oferta económica presentada por el contratista, estos deberán ser previamente justificados mediante diagnóstico técnico del contratista y autorizados por el supervisor del contrato, previa verificación de su conveniencia técnica y económica para el Ministerio.

3.8.1.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo las observaciones requeridas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINCIT:

1. Acreditar certificado de formación o reentrenamiento vigente para trabajo seguro en alturas (nivel trabajador autorizado) bajo los parámetros de la Resolución 4272 de 2021.
2. Acreditar la certificación de competencias en el manejo seguro de refrigerantes y sustancias químicas.
3. Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoevaluación de estándares mínimos vigente (Resolución 0312 de 2019), expedida por el Ministerio del Trabajo con una antigüedad no mayor a un (1) año, como requisito indispensable para el trámite y radicación de factura o documento equivalente.
4. Presentar ante el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo las planillas de pago o certificaciones de afiliación activa del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
5. Presentar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos aplicable a las actividades contratadas, y garantizar la entrega documentada a sus trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes a los factores de riesgo allí identificados.
6. En caso de ejecutar actividades a una altura igual o superior a la establecida en la reglamentación vigente (o más de 2.00 metros del plano horizontal inferior), garantizar que el personal cuente con los certificados de capacitación, formación o reentrenamiento y aptitud médica vigentes conforme a la Resolución 4272 de 2021, así como el suministro de los equipos y sistemas de protección contra caídas requeridos.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

7. Manejo de Sustancias Químicas y Fichas de Datos de Seguridad (FDS/MSDS): Disponer y mantener en el sitio de ejecución de los mantenimientos las Fichas de Datos de Seguridad (FDS/MSDS) actualizadas de todas las sustancias químicas, aceites y gases refrigerantes a utilizar, en cumplimiento de los estándares del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

3.8.2. DEL MINISTERIO:

1. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados.
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.
4. Designar un supervisor, a través del cual EL MINISTERIO mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA y realizará el seguimiento a la ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Con el fin de estimar el presupuesto requerido para la presente contratación, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la consulta de información económica del sector, la realización de un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II y la solicitud directa de cotizaciones a empresas especializadas en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado.

Como resultado de dicho ejercicio se recibió información económica proveniente de diferentes proveedores del sector, la cual fue analizada y comparada con los antecedentes contractuales de la Entidad, particularmente con la información histórica correspondiente al Contrato MC-012-2025, actualizada mediante mecanismos de indexación económica.

El análisis de mercado, la validación de los antecedentes contractuales y la metodología empleada para la determinación de los precios de referencia se encuentran desarrollados en el documento Análisis del Sector - Aires Acondicionados, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

El presupuesto oficial fue definido con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, el cual incorporó información obtenida mediante consultas al mercado, antecedentes contractuales institucionales actualizados y procesos de validación y normalización de las muestras analizadas, con el fin de garantizar que los precios de referencia reflejen condiciones objetivas, razonables y representativas del sector.

En consecuencia, y de conformidad con el análisis económico realizado, el valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**.

4.1 FORMA DE PAGO:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y al cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, El Ministerio pagará al contratista hasta el valor total adjudicado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y las cantidades efectivamente ejecutadas, mediante dos (2) pagos parciales correspondientes a cada uno de los dos ciclos de mantenimiento preventivo programados por la supervisión y la posterior certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

4.1.1 Primer pago: Corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el primer ciclo de mantenimiento preventivo, incluyendo los mantenimientos correctivos y repuestos previamente autorizados por el supervisor e instalados durante dicho periodo.

4.1.2 Segundo pago: Corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el segundo ciclo de mantenimiento preventivo, incluyendo los mantenimientos correctivos y repuestos previamente autorizados por el supervisor e instalados durante dicho periodo.

El contratista deberá presentar a la supervisión junto con cada cuenta de cobro una relación acumulada de ejecución contractual que contenga, como mínimo, el valor ejecutado por mantenimiento preventivo, el valor ejecutado por mantenimiento correctivo, el valor ejecutado por suministro e instalación de repuestos, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera del contrato. Esta información será validada por el supervisor como requisito para el trámite de pago.

Los mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos serán reconocidos únicamente cuando:

- Exista diagnóstico técnico escrito.
- Exista autorización previa del supervisor.
- Se encuentren incluidos dentro de los precios ofertados y adjudicados.
- Existan soportes de instalación y recibo a satisfacción.

En ningún caso se reconocerán actividades, repuestos o servicios no autorizados previamente por el supervisor.

4.1.3 Ejecución de la bolsa de repuestos

Los recursos destinados al suministro e instalación de repuestos tendrán el carácter de monto agotable y serán ejecutados de acuerdo con las necesidades reales identificadas durante la ejecución contractual.

La utilización de dichos recursos estará condicionada a:

- La existencia de un diagnóstico técnico previo que sustente la necesidad del repuesto.
- La autorización previa del supervisor del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

- La verificación de la conveniencia técnica y económica para la Entidad.
- La presentación de los soportes correspondientes por parte del contratista.
- Acreditación del suministro e instalación efectiva

La ejecución de la bolsa de repuestos no genera obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos presupuestados, por cuanto su utilización dependerá de las necesidades efectivamente identificadas durante la vigencia contractual.

El contrato se ejecutará por precios unitarios y monto agotable. En consecuencia, el Ministerio únicamente pagará los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, así como los repuestos efectivamente suministrados e instalados.

El supervisor verificará previamente a la autorización de cada pago que exista disponibilidad dentro del saldo contractual para reconocer los mantenimientos correctivos y los repuestos suministrados.

En ningún caso podrán ejecutarse actividades o reconocerse valores que superen el monto contractual adjudicado.

NOTA 1: Para aquellos servicios y/o repuestos que no se encuentran contemplados en el listado anterior, pero que sean requeridos para el mantenimiento por el MINCIT y tengan directa relación con el objeto del contrato y sea similar a uno allí listado, el contratista deberá mantener el precio ofertado para el servicio listado; excepcionalmente, en caso de no tener similitud con uno de los servicios y/o repuestos el contratista deberá presentar de manera obligatoria una cotización del servicio o ítem adicional, mediante un análisis de precio unitario. Adicionalmente la Supervisión gestionara al menos una (1) cotización de los bienes o servicios.

De las cotizaciones presentadas por el contratista y el MINCIT, se escogerá como precio unitario para el ítem o servicio el de menor valor incluyendo impuestos. Una vez aprobados los servicios adicionales, el contratista debe prestar los servicios dentro del plazo señalado. Dicho valor será vinculante para el contratista.

NOTA 2: Para la prestación del servicio a los equipos de aires acondicionados que se encuentran en Santa Marta, Cartagena, San Andres y Bogotá, **los proponentes deben incluir en el valor de su propuesta económica los gastos que se llegaren a causar para su realización, como transporte, viáticos etc**; el Ministerio NO reconocerá ningún valor adicional por estos gastos.

Aquellas reparaciones que sean realizadas sin que hayan sido previamente solicitados y aprobados por el supervisor, no serán avaladas ni canceladas por el MINCIT.

Los pagos se efectuarán únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, sin que en ningún caso se exceda el valor total del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica, cuando aplique.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

- Informe técnico detallado de las actividades ejecutadas.
- Relación de los equipos intervenidos.
- Relación de las actividades preventivas y correctivas realizadas.
- Registro fotográfico antes y después de la intervención.
- Relación de los repuestos e insumos suministrados, cuando corresponda.
- Balance de ejecución económica que indique el valor ejecutado en el período, el valor acumulado ejecutado y el saldo pendiente por ejecutar del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b. Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d. Fecha de su expedición.
e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f. Valor total de la operación.
g. El nombre del impresor de la factura.
h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento por el ministerio para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte del MINCIT.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en las siguientes instalaciones del Ministerio:

ITEM	SEDE	CIUDAD
1	**EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)** Calle 28 No. 13A – 15 Bogotá, pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18.	BOGOTA D.C.
2	**EDIFICIO PALMA REAL** Carrera 13 No. 28 - 01 Bogotá, Pisos: 4, 5, 6, 8, y 9 -	BOGOTA D.C.
3	**CENTRO DE PENSAMIENTO** (Barrio Teusaquillo) Carrera 15 No. 31B – 49 Bogotá	BOGOTA D.C.
4	**OFICINA 307** - **SANTA MARTA** CALLE 15 No. 3-25 Edificio Banco Central Hipotecario – Santa Marta departamento del Magdalena	SANTA MARTA
5	**OFICINAS 203 Y 204** – **SAN ANDRES ISLAS** Avenida Colon Edificio Bread Fruit	SAN ANDRES ISLA
6	**CASA DE LOS SIETE INFANTES** Barrio San Diego Calle 38# 9/34 - Cartagena	CARTAGENA

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 68926 del 25 de junio de 2026 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/CTE, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del Ministerio

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL,
RUBRO: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, cuya cuantía no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la oferta más favorable para el Ministerio, entendida como aquella que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones técnicas exigidas y presente el menor valor evaluado, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y que el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial definido por la

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Entidad, la comparación económica de las propuestas se efectuará con fundamento en la sumatoria de los precios unitarios ofertados para los ítems establecidos por el Ministerio en el formato económico correspondiente.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo integralmente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, **presente el menor valor en la sumatoria de los precios unitarios ofertados** para los ítems de los precios unitarios evaluables, siempre que los valores ofertados no constituyan precios artificialmente bajos y satisfagan adecuadamente la necesidad de la Entidad.

NOTA: Los precios unitarios presentados por cada oferente NO podrán superar el valor de la media establecida para cada ítem en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la oferta.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará respecto del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso de que éste no cumpla con las condiciones exigidas, la Entidad procederá a verificar la oferta ubicada en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener una propuesta habilitada que satisfaga las necesidades del Ministerio.

7.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la capacidad técnica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la capacidad técnica.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas adelante.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídico, técnico y económico de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico- Económico	CUMPLE / NO CUMPLE

El MINISTERIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

7.1.1 Requisitos habilitantes jurídicos

- **Carta de presentación de la oferta**

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El FORMATO correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad verificará que el formato este diligenciado y suscrito.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, se le realizará la correspondiente solicitud de subsanación o aclaración, y en caso de ser atendida, la propuesta será RECHAZADA.

- **Existencia y representación legal**

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en este documento, para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la fecha de constitución y tipo de sociedad, vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más, las facultades para la presentación de oferta y celebración del contrato por parte del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras con sucursal, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, también se deberá aportar el documento de existencia y representación de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

El documento referenciado se verificará que el proponente cumpla con lo siguiente:

1. El nombre o razón social completa
2. El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
3. Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
4. Fecha de constitución
5. Tipo de societario

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

6. El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Persona natural:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

NOTA 1: EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y RUES para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante deberá probar su existencia y representación de conformidad con las reglas expuestas.

Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Documento de identificación de la persona natural o del representante legal

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es persona natural nacional deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta el documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y del integrante persona natural, así como el documento de identificación del Representante Legal de la forma asociativa,

- **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales (Formato).**

Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo la certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 1: En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y certificados antecedentes disciplinarios expedidos de la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar esta certificación.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Personas Naturales

Deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar esta certificación.

Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar el documento de conformación de la estructura plural, el cual deberá contar como mínimo lo siguiente:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. La duración de la estructura plural será por el plazo de ejecución y un (1) año adicional.
3. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y en el caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
4. Los Proponentes deben en el documento de conformación de la estructura plural como mínimo la información requerida en el Formato - (Consorcios y Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
5. El documento de conformación de la estructura plural deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y por las personas naturales que sean designadas como representante.
6. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Para presentar oferta, el proponente plural debe constituirse como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II y presentar ofertas desde esa cuenta de conformidad con las siguientes guías:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

En el evento en que el proponente plural no presente la oferta desde su cuenta de consorcio o unión temporal creada en SECOP II, esta será rechazada. El proponente no podrá presentar su oferta de la cuenta en SECOP II de uno de los integrantes so pena de rechazo.

Nota 2: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el RUT.

Nota 3: El proponente podrá diligenciar el FORMATO "MODELO DOCUMENTO CONSORCIO" o el FORMATO "MODELO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL".

- **Declaración de situaciones de control**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas o proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberán diligenciar y presentar el Formato "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL", mediante el cual informen a la Entidad la existencia o no de situaciones de control en las que participen.

En particular, los proponentes deberán indicar si ostentan la calidad de controlantes, controlados o si comparten alguna de estas condiciones con otras personas naturales o jurídicas que participen en el presente proceso de contratación.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá efectuar la respectiva declaración e indicar si existe relación de control entre ellos o con otros participantes del proceso.

Esta declaración deberá ser presentada dentro del término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo del proceso de presentación de ofertas, en los términos del numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

La no presentación de esta declaración, o la omisión de información relevante, dará lugar al rechazo de la oferta, cuando la Entidad advierta la existencia de una situación de control no declarada, de conformidad con la normativa vigente.

- **Boletín de responsables fiscales**

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, así como sus representantes legales, se encuentran registrados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación**.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de las estructuras plurales la validación se realizará por cada integrante, así como el representante de la misma.

- **Fotocopia de la libreta Militar**

Si el proponente o integrante de la estructura plural es persona natural hombre menor de 50 años, deberá allegar fotocopia legible de la libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- **Registro Nacional de Medidas Correctivas**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, EL MINISTERIO consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

- **Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

- **Registro nacional de deudores alimentarios morosos**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar la certificación vigente donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

En el caso de las estructuras plurales se deberá aportar el REDAM de cada integrante, así como del representante del consorcio o la unión temporal.

- **Consulta registro único empresarial y social - RUES**

EL MINISTERIO verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), si el proponente persona natural o persona jurídica presenta sanciones. En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes se realizarán las mismas verificaciones.

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

incompatibilidad para contratar con EL MINISTERIO, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MINISTERIO.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses
- No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación,
- No se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,
- No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

- **Condición de MiPymes (Aplica únicamente cuando el proceso de selección sea limitado a MiPymes)**

En el evento en que el proceso de selección sea limitado a MiPymes Nacionales, el proponente deberá acreditar la condición de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, así

Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1. *Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.2 Requisitos habilitantes Técnicos

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse junto con los demás requisitos habilitantes se continuará con la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

La aceptación de las condiciones, y el requisito se entenderán cumplidos por parte del proponente a través de la suscripción del FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SINGULAR**

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo un (1) contrato suscrito, ejecutados y terminados al 100%, a la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá presentar las correspondientes certificaciones por medio de las cuales se debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Objeto: El objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación expresa y directa con el objeto de la presente contratación, es decir, la prestación de servicios de mantenimiento de aires acondicionados, mediante la presentación de las respectivas certificaciones.

Valor: La sumatoria de las certificaciones deberá tener como mínimo un monto del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en salarios mínimos.

Contratante: Entidades públicas o privadas.

Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota 1: En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada miembro debe aportar experiencia. La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

Nota 2: En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente en la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación.

Nota 3: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 4: En el caso que la certificación no contenga la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar adicionalmente los documentos complementarios, tales como, copia del contrato o acta de liquidación, ficha técnica y otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

- **Criterios diferenciales para las MIPYMES**

Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, la experiencia podrá acreditarse mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado.

- **Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de experiencia**

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Número del contrato (si aplica)
4. Objeto del contrato / Actividades u obligaciones
5. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota 1. Cuando en una certificación se acrediten actividades diferentes a las requeridas en el presente proceso, únicamente se tendrá en cuenta el valor y la experiencia

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

relacionada con servicios de mantenimiento de aires acondicionados o actividades similares. Para ello, el documento deberá permitir identificar claramente los valores o actividades correspondientes.

Nota 2. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 3. Cuando los documentos aportados no contengan toda la información requerida para verificar la experiencia, el proponente deberá allegar los soportes complementarios correspondientes, tales como contratos, modificaciones, adiciones, actas de terminación, recibo a satisfacción o liquidación. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales para efectuar la correspondiente verificación.

Nota 4: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.

Nota 5: El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información presentada. Cuando se evidencie información falsa, alterada o inconsistente que afecte la acreditación de la experiencia exigida, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

Nota 6: Si el proponente presenta un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia habilitante, la Entidad verificará únicamente los primeros contratos relacionados por el oferente hasta completar el número máximo permitido.

Nota 7: Si se remiten más de dos (02) o tres (03) certificaciones (según aplique) para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, EL MINISTERIO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los tres (02) primeros contratos señalados en el formato establecido al efecto.

Nota 8: De conformidad con la normativa vigente sobre compras públicas y criterios diferenciales para Mipymes, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal.

7.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SINGULAR

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo uno (1) contrato suscrito, ejecutado y terminado al 100%, a la fecha de cierre del proceso cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación, presentando las respectivas certificaciones. El valor de la certificación deberá tener como mínimo un monto del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

7.1.1 Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de experiencia

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Número del contrato (si aplica)
4. Objeto del contrato / Actividades u obligaciones
5. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente identificado.

Nota 1. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 2. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 3. Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia, copia de los contratos acompañada de la respectiva acta de liquidación expedida por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Nota 4: En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, adiciones, modificaciones, prórrogas o la liquidación de este, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 5: Para el caso de consorcios o Uniones temporales se efectuará la sumatoria de los valores del (los) contrato (s) acreditado (s) por los integrantes, según los requisitos exigidos en este documento.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota 6: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada.

En caso de ser inexacta o presentar inconsistencias que no sean subsanables o no se aclaren, la propuesta será rechazada y no será tenida en cuenta en la evaluación

Nota 7: En el evento que la certificación allegada no se pueda extraer la información requerida, EL MINISTERIO podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Nota 8. Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 9: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado de la contratación, los riesgos identificados durante la etapa de planeación y las condiciones de ejecución previstas para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del Ministerio, incluido el suministro e instalación de repuestos, la Entidad exigirá una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales vigentes	Igual al plazo de ejecución del contrato

9. CONDICIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA

9.1 SUPERVISION E INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3861 de 2015, el Ministerio ejercerá la supervisión del siguiente contrato a través del **Profesional Especializado Grado 19 del grupo Administrativa**, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

El supervisor tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la revisión de los informes presentados por el contratista, la validación de los servicios efectivamente ejecutados, el seguimiento a la ejecución de la bolsa de repuestos y la certificación de cumplimiento para efectos de pago, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos efectuados por la supervisión y suministrar toda la información y documentación necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.

9.2 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará **de manera total**, por cuanto el objeto contractual corresponde a un conjunto integral e indivisible de actividades asociadas al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incluido el suministro e instalación de repuestos.

En consecuencia, no procede la adjudicación por ítems independientes, toda vez que la adecuada ejecución del objeto contractual requiere una prestación integral del servicio bajo una única coordinación técnica y administrativa.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de **monto agotable**, hasta concurrencia del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

9.3 PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato no se requieren permisos, licencias o autorizaciones especiales a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No obstante, el contratista deberá cumplir integralmente la normatividad técnica, ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo aplicable a las actividades objeto del contrato, así como mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las certificaciones, acreditaciones, competencias laborales, autorizaciones o habilitaciones que sean exigidas por la legislación colombiana para el desarrollo de las actividades contratadas.

En particular, el contratista será responsable de garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las certificaciones y requisitos normativos aplicables para la realización de actividades relacionadas con mantenimiento de sistemas de climatización, manipulación de refrigerantes, riesgo eléctrico, trabajo seguro en alturas, cuando aplique, y demás actividades inherentes al objeto contractual.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Para el ingreso del personal a las instalaciones de la Entidad, el contratista deberá informar previamente a la supervisión del contrato la programación de las actividades a realizar, indicando como mínimo:

- Nombre completo del personal que ingresará.
- Número de documento de identidad.
- Actividad a ejecutar.
- Fecha y horario estimado de ingreso.
- Datos de contacto del responsable de la actividad.

De igual forma, cuando se requiera el ingreso o retiro de herramientas, equipos, materiales, repuestos o cualquier otro elemento relacionado con la ejecución contractual, el contratista deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la supervisión del contrato, suministrando la relación detallada de los elementos objeto de ingreso o retiro, con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de seguridad y control de acceso establecidos por la Entidad.

El incumplimiento de los procedimientos internos de control de acceso, seguridad física o ingreso y salida de bienes podrá dar lugar a la suspensión temporal de la actividad hasta tanto se subsanen las condiciones requeridas por la Entidad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

9.4 PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los informes técnicos, diagnósticos, fichas de mantenimiento, registros de intervención, inventarios actualizados, reportes técnicos y demás productos elaborados por el contratista en desarrollo del objeto contractual serán de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desde el momento de su entrega y aceptación.

El contratista autoriza a la Entidad para utilizar, reproducir, conservar, digitalizar, consultar y disponer de dichos documentos para fines institucionales relacionados con la administración, operación, mantenimiento y control de los bienes objeto del contrato.

Parágrafo

La presente contratación no contempla la creación de obras literarias, artísticas, software, desarrollos tecnológicos patentables ni productos protegidos por derechos patrimoniales de autor cuya transferencia requiera un acuerdo especial de cesión de derechos patrimoniales.

Por lo anterior, la presente cláusula se limita a la titularidad institucional de la información y de los documentos técnicos generados durante la ejecución contractual.

9.5 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, registros, inventarios, planos, informes técnicos, procedimientos internos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

La información obtenida durante el desarrollo contractual no podrá ser utilizada para fines distintos al cumplimiento del objeto contratado ni podrá ser divulgada, compartida o entregada a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo requerimiento de autoridad competente.

Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución contractual y con posterioridad a su terminación, de conformidad con la normatividad aplicable.



Juan Carlos Cerro Turizo
Coordinador del Grupo de Administrativa



Proyectó: Jaime Francisco Ruiz Díaz - Profesional Especializado.
Revisó: Janet Pilar Rodriguez Guerreo - Asesora Grupo Administrativa 

Anexos: 1. CDP; 2. Especificaciones técnicas; 3. Estudio de sector; 4. Estudio de mercado; 4. Matriz de riesgos

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso